

Mercado CE

La Comisión Europea ha venido adoptando decisiones, desde el año 1995 hasta el momento actual, que han sido publicadas en la serie L del «Diario Oficial de la Unión Europea», estableciendo los sistemas de evaluación de la conformidad con los requisitos esenciales de la Directiva 89/106/CEE (Reglamento y Directiva de Productos de Construcción) de las familias de productos sujetos a la misma.

En concreto para baldosas cerámicas, la transposición española se produce mediante la norma armonizada UNE-EN 14411:2016. Baldosas Cerámicas, definiciones, clasificación, características, evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones, y marcado. Esta norma es la que establece las características técnicas, los métodos de ensayo y las disposiciones para la evaluación y verificación de la constancia de prestaciones que deben cumplir las baldosas cerámicas utilizadas para pavimentos de suelos y revestimientos de paredes, interiores y exteriores.

En el objeto y campo de aplicación de dicha norma se deja bien claro que la misma no es de afección a baldosas fabricadas por otros procesos distintos al de extrusión o al prensado en seco.

[Ver: Objeto y campo de aplicación]

Por tanto, las baldosas fabricadas mediante conformado manual, no se encuentran incluidas en dicha norma armonizada y las mismas no se pueden comercializar bajo Mercado CE.

Importante dejar claro que esas baldosas no pueden llevar Mercado CE, (o sea que no es que sea voluntario a no), sino que la voluntariedad del fabricante reside en ofrecer o no, una Declaración de Prestaciones de su producto para garantizar unas prestaciones y una constancia en las mismas, en definitiva relativas a un determinado nivel de calidad.

Objeto y campo de aplicación

Esta norma europea define los términos y establece las características para baldosas cerámicas, incluidas el mosaico (es decir, cualquier pieza que pueda inscribirse en un área de 49 cm²), fabricadas por los métodos de extrusión y de prensado en seco, utilizadas para revestimiento de suelos (incluidas escaleras) y paredes interiores y/o exteriores. Se incluyen también el nivel de los requisitos para dichas características y las referencias a los métodos de ensayo aplicables, así como las disposiciones para la evaluación y verificación de la constancia de prestaciones.

Esta norma europea no incluye:

- Las baldosas cerámicas con malla en el dorso.
- Las piezas decorativas o complementarias (como ,por ejemplo, bordes, esquinas, rodapiés, molduras, escocias, cubrecantos, baldosas curvadas, o cualquier otra pieza complementaria).
- Baldosas cerámicas fabricadas por otros procesos distintos a los de extrusión o prensado en seco.
- Baldosas cerámicas prensadas en seco no esmaltadas con absorción de agua mayor de 10%.
- Baldosas cerámicas utilizadas en exteriores para pavimentos de carreteras.
- Baldosas cerámicas utilizada para revestimientos de techos y techos suspendidos.